

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°021-2023-GAF-MDS

Subtanjalla, 15 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 553-2023-GAJ-MDS de fecha 06 de setiembre del 2023 donde indica rendición y reembolso de viáticos, El Informe N° 0364-2023-SGCONT./MDS, de fecha 11 de Setiembre del 2023, de la Sub Gerencia de Contabilidad donde informa el control previo y revisión del REEMBOLSO DE VIATICOS, El Informes N° 614-2023-GPP/MDS de fecha 13 de Setiembre del 2023, del Gerente de Planificación y Presupuesto donde emite la Certificación de crédito Presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título 2 preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, si bien la entidad no cuenta con directiva de "reembolso de gastos", empero dada las circunstancias y/o necesidades emergentes de esta corporación edil que requiere ser cubiertas en su totalidad, los gastos irrogados por dichas necesidades (en casos excepcionales) son asumidos con los recursos económicos de los servidores y funcionarios. En tal caso resulta procedente dar trámite al reembolso de gastos petitionados en razón que el mismo presenta la documentación respectiva que sustentaría los gastos Irrogados;

Que, la Directiva N° 003-2022-EF/43.01 — Disposiciones y Procedimientos para la Autorización de viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas, prescribe: "(...) 4.1.8. Reembolso de viáticos: Es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo,

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, a través del REQUERIMIENTO N.º 014-2023-GAJ-MDS, de fecha 01 de Setiembre del 2023, el Abog. JUAN JOSE MOQUILLAZA MENDOZA, en su calidad de , Gerente de Asesoría Legal, el día 04 de Setiembre del presente año en curso, se realizó una visita a la ciudad de Lima, para realizar las consultas respectivas que se ha emitido a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, respecto a la COMISION PARITARIA de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y a su vez para hacer la consulta en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) RESPECTO A LA DIETA DE LOS Regidores, el viatico asciende la suma de S/. 248.50 soles (Doscientos cuarenta y ocho con 50/100 Soles), el mismo que fue asumido por el suscrito, solicita gestionar la emisión del acto resolutivo que apruebe el reembolso por el Importe antes indicado, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR EL REEMBOLSO DE VIATICOS**, a favor del Abog. JUAN JOSE MOQUILLAZA MENDOZA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por el importe total de S/ 248.50 (Doscientos cuarenta y ocho con 50/100 Soles), correspondiente al gasto realizado el día lunes 04 de Setiembre del presente año en curso, visita en la ciudad de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente a la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería y al solicitante para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulte Lovera
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS